

DISPONE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y ORDENA
FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD EDILICIA EN
PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA

DECRETO ALCALDICIO N° 1581

REQUÍNOA,

04 AGO 2021

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Gobierno en las medidas de mitigación y disposiciones de control sanitario derivado de la alerta sanitaria, través del Decreto N° 4 de fecha 05 de febrero de 2020 modificado por el Decreto N° 6 del 07 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del virus denominado COVID-19. Que, las medidas adoptadas en relación con el territorio nacional para la protección de la ciudadanía, debe abarcar todo el acontecer de la actividad diaria que se desarrolla en directa relación con las actividades y funciones que tiene la Municipalidad; y de la forma en que colabora con el Estado para la obtención del mejor resultado esperado ante la crisis sanitaria que se ha declarado. Que recientemente se ha decretado por el Gobierno la suspensión de clases en todo el territorio nacional para todos los estamentos que conforman el sistema educativo; y de las normas que restringen las actividades de aglomeración de personas. Que las medidas adoptadas conducentes a evitar la aglomeración de personas en espacios o recintos reducidos, podría evitar la propagación de la causa de esta emergencia sanitaria; lo que ha llevado al Gobierno de Chile a decretar el cierre de fronteras del país; lo cual, hace necesario y recomendable la adopción de medidas a nivel local y de los propios vecinos en sus domicilios, en aspectos tales como autocuidado personal y desarrollo de la vida diaria, en correlación a las medidas que a nivel nacional se están tomando para todo el país.

Se estima por esta autoridad, que, a nivel local, debe haber una actitud responsable similar frente a esta problemática; requiriéndose por ende bajar a un aspecto práctico dichas medidas nacionales, al acontecer diario a nivel local y familiar. Que se hace conveniente que la comunidad en general adopte medidas de resguardo y autocuidado frente a lo acontecido, no solo las entidades públicas, sino que la gran parte de la ciudadanía que desarrolla actividades de carácter privado; pues se trata de la ocurrencia de hechos complejos y graves, a la luz de lo que han vivido las naciones afectadas en el mundo, requiere un grado de responsabilidad personal de cada habitante para colaborar con la nación y con su propio medio y grupo familiar; que por cierto debe del mismo modo surtir eco y actividad del empresariado.

Dictamen N° 1.116/004 (06/03/2020) de la Dirección del Trabajo, que versa sobre las normas laborales que rigen en el Estado Chileno, dispone claramente la responsabilidad de los empleadores en las medidas de seguridad para con sus trabajadores, otorgando los medios, facilitando la realización de las labores y ponderando los aspectos que aseguren un equilibrio entre la necesidad de realizar el trabajo contratado y la seguridad de las personas que lo desarrollan.

Que la normativa actualmente vigente y aquella que se está dictando por el Gobierno, permite y faculta a los Jefes de Servicio y autoridades en general, a disponer medidas administrativas para la colaboración y mejor obtención de los resultados en esta crisis sanitaria.

Lo dispuesto en el Dictamen N° 5299 del 21 febrero de 2019, de la Contraloría General de la República, con respecto a la aplicación de las normas del Código del Trabajo, establecidas en el artículo 184 bis, incorporado por la ley 21.012, con relación a la atención de emergencias o catástrofes en coordinación con los demás organismos públicos, evitando poner en riesgo la seguridad y salud del personal de la entidad; resulta aplicable también a los funcionarios municipales.

Lo señalado en Instructivo de Gabinete Presidencial N°003 de fecha 16 de marzo de 2020, imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se reaccionen a través de ellos.

Lo dispuesto en el Oficio N°3610 de fecha 17 de Marzo de 2020 de la Contraloría General de la Republica sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

El Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 que decreta emergencia comunal en la comuna de Requínoa en atención al COVID-19.

El Decreto Alcaldicio N° 1318 de fecha 28 de Mayo de 2020 que prorroga emergencia comunal en la comuna de Requínoa por brote de COVID.-19.

El Decreto Supremo N° 104 de 2020 de fecha 18 de Marzo de 2020 Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en el territorio de la República, por calamidad pública por un plazo de 90 días.

El Decreto Supremo N° 269 de fecha 16 de Junio de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que prorroga el estado de Excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio Chileno mediante Decreto Supremo N° 104 de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en dicho acto administrativo.

Dado lo anteriormente razonado; y de las normas legales a las cuales se ha hecho referencia, se dictan las siguientes disposiciones administrativas en la Municipalidad de Requínoa y sus establecimientos dependientes que se ejecutarán a partir del día 18 de marzo de 2020 y por el plazo de 14 días a contar de esta fecha, sin perjuicio de que dichas medidas puedan extenderse mediante prorroga si las circunstancias así lo ameritan, mientras dure la declaración de Estado de Catástrofe.

El Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 que decreta emergencia comunal en atención al brote de COVID-19, a partir del día 18 de Marzo de 2020 hasta el día 31 de Marzo de 2020, sin perjuicio de reevaluarse la situación al termino de dicho periodo.

El Decreto Alcaldicio N° 953 de fecha 18 de Marzo de 2020 que dispone medidas administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1035 de fecha 31 de marzo de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1114 de fecha 15 de abril de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1163 de fecha 28 de Mayo de 2020 que dispone medidas administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de mayo de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1339 de fecha 29 de mayo de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1431 de fecha 15 de Junio de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1431 de fecha 15 de Junio de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1511 de fecha 30 de Junio de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1586 de fecha 17 de Julio de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1650 de fecha 30 de Julio de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1740 de fecha 17 de agosto de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1818 de fecha 27 de agosto de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1932 de fecha 10 de septiembre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria desde el 16 al 30 de Septiembre de 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 2041 de fecha 22 de septiembre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 2042 de fecha 22 de septiembre de 2020 que modifica medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 2046 de fecha 22 de septiembre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 2194 de fecha 14 de octubre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 2410 de fecha 13 de Noviembre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 16 al 30 de Noviembre de 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 2562 de fecha 01 de Diciembre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 31 de Diciembre de 2020 establecido mediante decreto Alcaldicio N° 2688 de fecha 14.12.2020.

Que se dispuso por la autoridad competente que a partir del jueves 28 de enero de 2021 la comuna de Requínoa pasaría de Fase 3 "Preparación" a Fase 2 "Transición", en atención a la situación epidemiológica actual.

El Decreto Alcaldicio N° 273 de fecha 28 de enero de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 28 de febrero de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 275 de fecha 29 de enero de 2021 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 28 de febrero de 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 389 de fecha 09 de febrero de 2021 que modifica medidas de administrativas en el punto N° 11 y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 28 de febrero de 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 530 de fecha 26 de febrero de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 31 de marzo de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 531 de fecha 26 de febrero de 2021 que establece medidas administrativas y ordena funcionamiento de la entidad edilicia, en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 31 de marzo de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 730 de fecha 31 de marzo de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 30 de abril de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 753 de fecha 6 de abril de 2021 que establece medidas administrativas y ordena funcionamiento de la entidad edilicia, en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 31 de marzo de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 928 de fecha 29 de abril de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 31 de mayo de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 929 de fecha 29 de abril de 2021 que establece medidas administrativas y ordena funcionamiento de la entidad edilicia, en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 31 de mayo de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 1090 de fecha 26 de mayo de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 30 de junio de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 1091 de fecha 26 de Mayo de 2021 que establece medidas administrativas y ordena funcionamiento de la entidad edilicia, en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 30 de julio de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 1330 de fecha 30 de junio de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 31 de julio de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 1337 de fecha 01 de Julio de 2021 que establece medidas administrativas y ordena funcionamiento de la entidad edilicia, en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 31 de agosto de 2021.

Que la situación de emergencia que motivo la dictación del Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020, persiste hasta el día de hoy, suponiendo un riesgo a la salud de las personas.

VISTOS:

Las facultades que para los efectos me confiere el DFL-1 del 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo dispuesto en el Código del Trabajo, lo prescrito en Ley 18.883 que fija el Estatuto de Funcionarios Municipales, la Ley 19.378, Estatuto de atención primaria y la Ley 19.070, Estatuto de los profesionales de la educación.

Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- **ESTABLEZCASE EL HORARIO DE ATENCION DE ATENCION DE PÚBLICO DEL EDIFICIO CONSISTORIAL Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, de 8:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas de Lunes a jueves y los días viernes en horario de 08:30 a 13:00 horas.

2.- **ESTABLEZCASE QUE RESPECTO DE LA FARMACIA POPULAR, ESTA PERMANECERA EN FUNCIONAMIENTO** de 8:30 a 12:30 horas, los días Lunes a Viernes.

3.- **ESTABLEZCASE RESPECTO DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE ENCUENTREN EN GRUPOS DE RIESGO DE ACUERDO AL PUNTO 4 Y ACREDITANDO SU CONDICION**, independiente de su calidad contractual, su ingreso será en horario definido para la jornada ordinaria de trabajo, con la salvedad que dada la contingencia y las directrices actuales señaladas tanto por Contraloría General de la Republica y Presidencia de la Republica, se podrán realizar sus funciones directamente en la Municipalidad, o en otro lugar a través de teletrabajo, lo cual será dispuesto en los actos administrativos correspondientes.

4.- **AUTORIZASE**, para que los funcionarios y funcionarias, en grupos de riesgo, de acuerdo con las pautas nacionales, se retiren a sus domicilios particulares, dada la situación de salud en la que se encuentran, debiendo cumplir y ajustarse a las disposiciones laborales correspondientes; del mismo modo podrá asignárseles funciones que cumplirán en la modalidad de teletrabajo. Para estos efectos, se consideraran funcionarios en grupos de riesgo a los siguientes: a) Mayores de 70 años; b) Inmunodeprimidos; c) Embarazadas; d); Diabéticos; e) Pacientes con cáncer; f) Hipertensos con tratamiento farmacológico; g) Personas con enfermedades cardíacas y/o pulmonares. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios con la condición definida anteriormente deberán acreditar mediante algún medio idóneo al efecto.

Todos y todas los funcionarios municipales y prestadores de servicios que estén afecto a teletrabajo se deberá encontrar disponible para acudir a su lugar ordinario de trabajo por el tiempo que sea necesario en caso de que le sea requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función pública y presentar informe semanal de las labores realizar en esta modalidad a su Directivo.

Cada Director debe enviar semanalmente a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos informes del Personal de Planta, Contrata, Honorario Suma Alzada y Prestadores de Servicios que realicen labores en modalidad de teletrabajo.

5.- **ESTABLEZCASE** que, será responsabilidad de Recursos Humanos solicitar el permiso colectivo de los funcionarios y funcionarias que mantengan domicilio en comunas que se encuentren en fase 1.

6.- **ESTABLEZCASE QUE EXISTIRA UN CONTROL DE INGRESO AL EDIFICIO CONSISTORIAL**, el cual será realizado por funcionarios debidamente acreditados, quienes tendrán la autoridad para determinar la autorización de ingreso en atención a los parámetros indicados. Se establece que el público deberá ingresar con mascarillas a las dependencias municipales con atención de público indicadas en el punto 1 de este acto, por lo que, de no contar con ella, se podrá restringir el acceso. Asimismo, se establece que no se permitirá el ingreso de acompañantes, salvo casos calificados.

Se determina asimismo que cada unidad contara con un correo electrónico y número de teléfono para consultas.

7.- **ESTABLEZCASE QUE EL HORARIO DE PERMANENCIA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES** será desde las 08:15 horas hasta las 17:45 horas, de Lunes a Jueves. Se establece que el horario de colación será de 30 minutos y se extenderá desde las 13:15 a 13:45 horas, autorizándose a los funcionarios a almorzar en sus oficinas o casino municipal respetando el distanciamiento social establecido. Respecto del día Viernes, se establece como horario de permanencia en las dependencias municipales de 8:15 a 14:15 horas, debiendo una vez que se retiren a sus domicilios quedan cumpliendo funciones en modalidad de teletrabajo hasta el horario de término de la jornada ordinaria.

Se deja establecido que por necesidades de buen servicio podrá autorizarse a que funcionarios determinados realicen su cometido en dependencias municipales con posterioridad al horario mínimo de permanencia en las dependencias municipales.

8.- **ESTABLEZCASE JORNADA Y HORARIO DE INSPECTORES MUNICIPALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA**, de lunes a viernes en 2 turnos:

- Primer turno Jornada desde las 08:15 a 17:18 horas.
- Segundo turno Jornada desde las 13:00 a 22:03 horas.
- Se considera 45 minutos de colación en cada turno.

9. **SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL PERSONAL MUNICIPAL QUE REALICE TELETRABAJO, NO TENDRÁ DERECHO A REALIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, NI AL PAGO O COMPENSACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS.**

10.- **SE DEJA ESTABLECIDO QUE LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO ALCALDICIO NO SERA APLICABLES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

11. **DESE ERICTO CUMPLIMIENTO AL PROTOCOLO COVID-19**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 2859 de fecha 29 de diciembre de 2020 y sus posteriores modificaciones, cuya supervigilancia corresponderá a cada Directivo y Jefes de Departamento.

12.- **FÚJESE**, mediante avisos físicos y digitales en las plataformas correspondientes, dando a conocer a la ciudadanía lo relacionado con esta emergencia sanitaria y solicitando de ella el máximo compromiso y responsabilidad para la obtención del mejor resultado esperable en la salud de las personas; sumados al país en un trabajo de autocuidado exitoso.

13. **ESTABLEZCASE**, que el incumplimiento de las medidas que mediante este acto administrativo se disponen traerá consigo la anotación de deméritos e incluso la disposición de eventuales procedimientos sancionatorios, atendiendo la gravedad de cada uno de los hechos.

146.- **ESTABLECESE**, que el presente Decreto regirá desde el día 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, sin perjuicio de que dichas medidas puedan ser modificadas de acuerdo a fase que nos encontremos del plan paso a paso o extenderse mediante prórroga si las circunstancias así lo ameritan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/CMAB/MAVS/jpr

DISTRIBUCION:

Oficina de Partes
Todas las Unidades
Farmacia Popular
Archivo